ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 306 DE 2026

GENERALIDADES DE PROCESO DE CONTRATACIÓN					
DEPENDENCIA	GERENCIA				
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	**LICITACIÓN PUBLICA**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**
					X
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	ACUERDO N° 006 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
PRESUPUESTO ASIGNADO	$ 3.600.000.oo				

NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Presupuestal: 2026000603

Rubro/ Fuente	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.009-02	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORIA :2-Operativos FUENTE: 003-SUBSIDIO A LA OFERTA	$ 3.600.000.oo

RECURSOS ASIGNADOS **SI___X___ NO_____**

I.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Desde la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un Servicio Público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios, donde se determinó que "el sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral continua e ininterrumpida por ser un derecho fundamental y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional". Igualmente en la mencionada Ley se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Integralidad y Unidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto- sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector adicionando elementos para su organización descentralizada y buscando el real equilibrio financiero para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, por tratarse de una Entidad Estatal, la ESE debe cumplir en su actividad contractual con los principios generales de la Administración Pública contemplados en la Constitución Política y en el CPACA.

El Laboratorio clínico es un servicio diagnostico indispensable en la mayoría de los niveles de atención en salud, su infraestructura, características y áreas clínicas varían de acuerdo al nivel de resolución de la unidad de salud. Es una herramienta de apoyo clínico para dar respuesta al cumplimiento de las diferentes normas y protocolos de atención en salud, en colaboración con los médicos para tratar a los pacientes y pronóstico de las enfermedades.

Es conveniente mencionar, que el área de Laboratorio clínico es un aporte altamente significativo en el desarrollo misional de la E.S.E como entidad prestadora de servicios de salud, a través de los resultados y conocimiento sobre

diferentes enfermedades en cada uno de los pacientes que demandan dicho servicio, generando una prestación de servicio bajo principios de calidad y eficiencia.

Coherente con lo anterior, al tener una gran demanda de pacientes, el Laboratorio Clínico requiere permanentemente de los servicios de laboratorio clínico para los servicios a usuarios del Sistema Nacional de Salud; por lo que es necesario que la E.S.E., contrate los servicios Profesionales de un Auxiliar de servicios de Laboratorio Clínico, que coadyuve con la prestación del servicio de salud en el área de laboratorio clínico de la institución.

II.- DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La necesidad descrita puede satisfacerse mediante la contratación directa en la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, tal como lo establece el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014,; con lo cual se garantice a los usuarios que asisten a la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE, una atención con calidad, oportuna, personalizada y de mucha responsabilidad, en el Laboratorio Clínico, apoyando el área de Bacteriología y demás profesionales que lo requieran dentro del proceso de atención a los usuarios de la ESE Hospital San Roque, cumpliendo con los protocolos establecidos por la Institución.

En este sentido y en cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación, de acuerdo con la cuantía del asunto a contratar, se puede prescindir de las formalidades plenas cuando a ello hubiere lugar mediante el contrato de Prestación de Servicios; motivo por el cual es viable mediante esta modalidad poder contratar una persona que se encargue de atender estos servicios y esta necesidad en la E.S.E; para lo cual deberá contar con las herramientas necesarias para la prestación de dicho servicio para el cabal cumplimiento de la misión encomendada a la E.S.E.

III.- LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La necesidad descrita puede satisfacerse mediante la contratación directa en la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios. El capítulo III de la ley 100 de 1993 estableció el régimen de las Empresas Sociales del Estado, en cuyo artículo 195 creó para sí su propio régimen jurídico, determinando en el numeral 6 que "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Por lo anterior, la Junta Directiva de la ESE San Roque de Teruel, en virtud de su naturaleza jurídica de entidad pública y régimen jurídico de derecho privado en materia contractual, expidió el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014, por el cual se adoptó el estatuto de contratación para la Empresa Social del Estado Hospital San Roque del municipio de Teruel-Huila, en cuyo artículo 21, literal a, modificado por el Acuerdo No. 05 de 2024, se establece la modalidad de contratación directa, para la adquisición de bienes y servicios, siempre que la cuantía del contrato no supere el equivalente a doscientos noventa y nueve (299) S.M.M.L.V.

IV.- LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL CONTRATO.

En atención a que la Empresa Social del Estado Hospital San Roque, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III título II de la Ley 100 de 1993 y articulo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y que en contratación se rige por el Derecho Privado de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, mediante el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014, se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Roque de Teruel. Este, a su vez, fue modificado, entre otros, por el Acuerdo 5 de 2024.

El artículo 21 del Acuerdo 6 de 2014, modificado por el artículo quinto del Acuerdo 5 de 2024, sobre la CONTRATACIÓN DIRECTA, establece:

Artículo 21. Contratación Directa. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. tomando como única consideración las condiciones del mercado, da a conocer verbalmente o por escrito a un oferente su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales que en cada caso se establezcan, a fin de obtener su propuesta.

La E.S.E. podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, asistenciales o de salud, o para el desarrollo de actividades relacionadas con la asesoría, administración o funcionamiento de la entidad, bien sean personas naturales o jurídicas. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta la idoneidad y la experiencia del contratista.

b. En todo contrato a celebrar por valor igual o inferior a doscientos noventa y nueve (299) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Lo anterior, permite concluir que, al ser el contrato que se pretende celebrar, un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, necesario para la eficiente prestación del servicio asistencial de salud de la E.S.E. Hospital San Roque de Teruel Huila, este se sujeta a la modalidad de selección de contratación directa

V.- CONDICIONES GENERALES Y ESENCIALES DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA.

OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATANTE

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
5. verificar el pago de impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
2. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
4. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.

5. Informar al supervisor sobre aquellas situaciones especiales o problemas que encuentre en la realización de su actividad y que no estén contemplados en el objeto del contrato.
6. Presentar un informe final al supervisor con las actividades desarrollas durante la ejecución del contrato, para que este pueda certificar el cumplimiento del mismo.
7. El contratista aportara bajo su cargo los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
8. Presentar ante el Supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
9. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto contractual.
10. Realizar el pago de los impuestos municipales conforme a lo establecido por el Municipio de Teruel, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción de contrato, allegando el comprobante de pago al supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1). Asistir al profesional en Bacteriologia con procedimientos asistenciales de apoyo propios del nivel auxiliar, en el Laboratorio Clínico para apoyar la clínica médica en el diagnóstico de la enfermedad que afecta el bienestar de los usuarios del área de influencia del Hospital. **2).** Realizar la toma y recolección de las muestras, garantizando su pertinente marcado para el procesamiento en cada una de las secciones del Laboratorio Clínico conforme a las órdenes del Médico. **3).** Hacer la preparación, disposición de insumos y montaje de muestras para que la profesional de Laboratorio lleve a cabo el procesamiento. **4).** Instruir o direccionar al usuario sobre la forma como se debe llevar a cabo el proceso de recolección y las condiciones en que se debe tomar y presentar la muestra del examen al Laboratorio para disponer de una óptima muestra que garantice la veracidad de los resultados. **5).** Verificar el adecuado mantenimiento de las áreas del laboratorio y velar por la esterilización del instrumental, materiales médico quirúrgicos y elementos del servicio para garantizar la práctica aséptica de cualquier procedimiento o actividad que se realice en la atención del usuario. **6).** Realizar actividades de demandas inducidas para los usuarios, INTRA Y EXTRAMURAL facturables, en las cuales están PAI, consulta de primera vez por medicina general para crecimiento y desarrollo, consulta de control de crecimiento y desarrollo por enfermera, consulta de detención temprana de alteraciones del joven ,realización de hemoglobina joven , consulta de detención temprana de alteraciones del adulto por médico, realización de la toma de citología cérvico uterina, realización de la medición de la agudeza visual, consulta de planificación familiar de primera vez mujeres, consulta de control de planificación familiar mujeres, consulta de primera vez medicina general para detención de alteraciones del embarazo, consulta de control prenatal de bajo riesgo o alto riesgo por médico o enfermera, consulta odontológica general para gestantes, de acuerdo a la rotación de apoyo en el consultorio y actividades de brigadas extramurales. **7).** Digitar o transcribir los resultados de los análisis en las formas y libros respectivos para ser enviados o entregados a los servicios de atención, al usuario o ser archivados. **8).** Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios, por la racional utilización de los disponibles y custodia de los demás bienes a su cargo, manteniendo el servicio habilitado para la atención oportuna y eficiente del usuario. **9).** Reportar oportunamente al profesional del Laboratorio o superior inmediato las anormalidades en la prestación del servicio, estados de emergencia y riesgos y deficiencias de personal de Laboratorio proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios. **10).** Mantener bajo supervisión y custodia la cadena de frio en los insumos Hospitalarios que lo requieren para evitar pérdidas por deterioro. **11).** Asistir a todas las capacitaciones programadas por LA E.S.E. y relativas al objeto contractual, incluyendo cursos de inducción y reinducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo y a la vez hacer parte del programa de capacitación realizando las que le sean asignadas. **12).** Asistir a las reuniones y/o actividades, programadas por LA ESE en las que sea requerido. **13).** Responder por la conservación, buen funcionamiento, mantenimiento y uso racional de los materiales, equipos, muebles, instrumentales, suministros y en general los bienes confiados a su uso. **14).** Cumplir con la política de seguridad del paciente y todos los lineamientos establecidos por la misma en desarrollo de la gestión de los eventos adversos y en los procedimientos establecidos en el programa de seguridad del paciente. **15).** Brindar un servicio prioritario humanizado a la población materna infantil con un enfoque de calidad, calidez humana, oportunidad en la atención. **15)** Acreditar el cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con los pagos al Sistema integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. Lo anterior, para el momento de la celebración del contrato y para cada pago. **16).** Aplicar las normas universales de bioseguridad en el manejo de fluidos y segregación de los residuos generados en la institución. **17).** Dar

cumplimiento a la política de humanización brindando un servicio a la diferenciación poblacional con un enfoque de calidad, calidez humana y oportuna en la atención**. 18).** Apoyar el programa de Promoción y mantenimiento que se desarrolla en la institución a través de la demanda efectiva **19).** Apoyar la búsqueda de sintomáticos respiratorios en la institución, realizar la toma de muestra de 4 BK y su respectiva entrega al laboratorio clínico de la institución mensualmente. **20).** Cumplir con la meta mensual de demanda Inducida asignada de Promoción y Mantenimiento de la Salud de acuerdo a las estimaciones programática contratadas con las EAPB y realizar seguimiento a la efectividad de la Demanda Inducida de los pacientes canalizados a programas de PyM. 30) Realizar apoyo a los censos de acuerdo al cronograma establecido por el área de PYM. **21).** Realizar apoyo a los censos de acuerdo con el cronograma establecido por el área de PYM, **22**) Realizar diligenciamiento de la base de datos de programa asignada de manera mensual donde se evidencie la calidad de datos correspondiente al periodo reportado. **23)** Realizar seguimiento y reportar los inasistentes a los programas asignados a las EAPB y a la coordinadora del programa**. 24**) Hacer difusión a través de las redes sociales de todas las campañas, jornadas y entre otras actividades que se realicen**. 25)** Portar el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y actividad, exigencias y normatividad de bio seguridad e imagen institucional**. 26)** Portar el carnet de identificación del contratista. **27**) Apoyar todas las jornadas, brigadas, movilizaciones y conmemoraciones que se programen **28)** Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual.

PERFIL: Persona natural, Técnico en Enfermería/Laboratorio inscrito en el RETHUS
EXPERIENCIA:

Específica: Mínima de seis (06) meses en la prestación de servicios de salud relacionados con el objeto del presente contrato.

Ahora bien, para efectos de adelantar el proceso de contratación pertinente, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la solicitud de contrato.

1. formato único hoja de vida de la función pública para Persona Natural.
2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía (P.N. - R/Legal)
3. Certificado Policía Nacional (Antecedentes Judiciales P.N)
4. Certificado Procuraduría (Antecedentes Disciplinarios P.N / P.J.)
5. Certificado Contraloría (Antecedentes Fiscales P.N / P.J.)
6. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
7. Certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
8. Libreta Militar (Hombres menores 50 años)
9. Rut Actualizado (P.N / P.J.)
10. Propuesta Técnica y Económica (Firmada)
11. Tarjeta Profesional (si fuere el caso)
12. Vigencia Tarjeta Profesional (Si fuere el caso)
13. Paz y Salvo Municipal (P.N / P.J.)
14. Examen Pre ocupacional (P.N.)
15. Copia del certificado de inscripción en el RETHUS y ante la Secretaria Departamental de Salud del Huila., actualizada.
16. Constancias de acreditación de Formación complementaria.
17. Recibo de pago al SGSSI (P.N / P.J.) y/o Certificados de afiliación vigente.

Certificación bancaria

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del objeto contractual será en las instalaciones de la ESE Hospital San Roque, en el Municipio de Teruel - Huila.

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Fecha: 01 de octubre de 2026	Fecha: 01 de octubre de 2026	Fecha: 01 de octubre de 2026

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Sera hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL. Para la ejecución del presente contrato, la E.S.E. requiere una persona natural con titulo profesional en auxiliar de laboratorio para desempeñarse y atender estos servicios de la E.S.E. Hospital San Roque de Teruel.

Los conocimientos que se exige al contratista son garantía de su idoneidad frente a la ejecución del objeto contractual pues permitirá obtener el servicio de manera oportuna, eficiente y con calidad pues de antemano es claro el vasto conocimiento sobre la materia.

La entidad realizó un sondeo en contratos similares con Entidades Públicas y acorde con las capacidades financieras de la entidad, se estima que el valor mensual como contraprestación por los servicios prestados, asciende al monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000.oo) M/CTE.**

TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. El presupuesto asignado es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000.oo) M/CTE**

FORMA DE PAGO. La ESE cancelará el valor del contrato **DOS (02) PAGOS**, cada uno por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000.oo) M/CTE,** previa presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas

Además, deberá aportar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

Nota 4: El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la E.S.E.

Nota 5: El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad, Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

VI.- <u>SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</u> La Supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercido por la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA.

VII.- <u>REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO</u>. Si aplica para el presente contrato de prestación de servicios.

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Fecha: 01 de octubre de 2026	Fecha: 01 de octubre de 2026	Fecha: 01 de octubre de 2026

VIII.- VALOR Y MONTOS ASEGURADOS DE LA GARANTÍA ÚNICA.
Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital San Roque, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los amparos relacionados a continuación.

Amparos	Tipo de garantía	Valor asegurado	Vigencia	Si	No
Responsabilidad civil-profesionales de la salud	Póliza de seguros	Doscientos (200) SMLMV	Término de duración del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio	X	

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

Nota 5: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

Nota 6: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato la E.S.E. advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la E.S.E.

IX.- APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - La Gerente de la ESE. HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL, mediante un sello aprobará esta garantía y previa el inicio de ejecución del contrato, las garantías que ampare el cumplimiento idóneo y oportuno del respectivo contrato.

X.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:
Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Fecha: 01 de octubre de 2026	Fecha: 01 de octubre de 2026	Fecha: 01 de octubre de 2026

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Incumplimientos de obligaciones derivadas del contrato	Cambio de Regulación Jurídica
	Consecuencia de su ocurrencia	Incumplimiento del objeto contractual	Extinción del fundamento jurídico
	Probabilidad	Medio	Medio
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Seguimiento por parte del supervisor	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Área originadora de la necesidad	Área originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

LEIDY TATIANA GARCIA BARRAGAN
Gerente

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Fecha: 01 de octubre de 2026	Fecha: 01 de octubre de 2026	Fecha: 01 de octubre de 2026